

ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2025-MPHCO/O

Huánuco, 15 de diciembre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 11 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 930-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 370-2025-MDSPP/A, del 28 de diciembre de 2025, remitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao; el Informe N° 1476-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, del 02 de diciembre de 2025, del Subgerente de Ejecución de Proyectos; la Carta N° 043-2025-AFP-CONSUL/MUNIHCO, de fecha 02 de diciembre de 2025, presentada por el Ing. Álvaro Eduardo Falcón Padilla; el Oficio N° 02200-2025-MTC/21.GO.PACRI, asignado al expediente N° 202551456, de fecha 13 de noviembre de 2025, del Gerente de Obras de Proviás Descentralizado; el Informe N° 1476-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 19 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1474-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de fecha 15 de setiembre de 2025, del Subgerente de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo; el Oficio N° 00928-2025-MTC/21.GO.PACRI, asignado al expediente administrativo N° 202540423, de fecha 03 de setiembre de 2025, remitido por el Gerente de Obras de Proviás Descentralizado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. (Subrayado agregado).

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. (Subrayado agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**. (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 87 que las relaciones entre entidades públicas se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la propia competencia; y en su artículo 88 señala que las entidades pueden formalizar dicha colaboración mediante convenios interinstitucionales, siempre que no persigan fines lucrativos.

Que, mediante Oficio N° 00928-2025-MTC/21.GO.PACRI, ingresado con expediente N° 202540423, el Gerente de Obras de Proviás Descentralizado solicitó la renovación del Acuerdo de Delegación de Competencias suscrito el 06 de noviembre de 2019, al amparo del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, con el fin de continuar con las actividades de adquisición y liberación de predios afectos al proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao".

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 930-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, señala que Provías Descentralizado, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó mediante Resolución Gerencial N° 021-2019-MTC/21.GE el estudio definitivo del referido proyecto, y ha remitido información sobre avances y pendientes relacionados con la implementación del Plan de afectaciones y compensaciones (PACRI), indicando que la obra fue culminada al 100% el 30/10/2022, pero persisten procedimientos de liberación de predios, pagos y saneamiento físico-legal que impiden el cierre del proyecto.

Que, conforme a los informes técnicos y legales, resulta indispensable suscribir un nuevo Acuerdo de Delegación de Competencias que permita a Provías Descentralizado continuar las actividades previstas en el Decreto Legislativo N° 1192, así como ratificar los actos efectuados desde el vencimiento del acuerdo del año 2019 y autorizar al Alcalde a celebrar los convenios necesarios durante los periodos 2025–2026.

Que, se advierte además que el Informe Legal N° 720-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, fue emitido sin contar con documentación posteriormente incorporada al expediente, por lo que corresponde no tenerlo en cuenta.

Que, conforme al artículo 9, numeral 26, de la Ley N.º 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal, por **MAYORÍA**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la suscripción del **Acuerdo de Delegación de Competencias** con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **Provías Descentralizado**, a fin de continuar con las actividades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, relativas al proyecto: **"Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol – Maraypampa – Huanucalla – Pillao, distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco"**, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, como **Sujeto Activo**, y la Municipalidad Provincial de Huánuco como **Beneficiario**.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco de sus atribuciones, a **suscribir los convenios necesarios** con Provías Descentralizado durante los periodos **2025–2026**.

ARTÍCULO 3º. – AUTORIZAR La firma del Acuerdo de Delegación de Competencias y de los convenios señalados en los artículos precedentes por parte del señor Alcalde.

ARTÍCULO 4º. – RATIFICAR los actos realizados por Provías Descentralizado desde el **vencimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias del 06 de noviembre de 2019** hasta la suscripción del nuevo acuerdo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER que el Acuerdo de Delegación de Competencias, una vez suscrito por el señor Alcalde, sea informado al **Pleno del Concejo Municipal**, en observancia de los principios de **transparencia y control**.

ARTÍCULO 6º. – TENER por no presentado el Informe Legal N° 720-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO 7º. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gerente de Obras de Provías Descentralizado, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.

18 DIC. 2025

Huánuco,

Abg. BALTAZAR VARA BERROSP
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE